



NOTA N°: 118/20

LETRA: FDT-PJ

Ushuaia, 11 de diciembre de 2020

Sr. Presidente

Concejo Deliberante

Juan Manuel ROMANO

S / / D

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	11/12/20 Hs. 11:10
Numero:	677
Fojas:	3
Expte. N°	
Grado:	
Recibido:	

Por la presente, me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de asuntos entrados de la Sesión Ordinaria del día de la fecha, para ser incorporado y tratado sobre tablas, el siguiente PROYECTO DE DECRETO.

El presente proyecto tiene como objeto establecer un procedimiento de distribución equitativo en los fondos que este cuerpo destine en concepto de publicidad y propaganda institucional.

El proyecto se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el Artículo 94 del Reglamento interno, Decreto D.C N° 09/2009.

Por lo manifestado, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación de la siguiente Decreto.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.

JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

AVILA LAURA BEATRIZ
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

FUNDAMENTOS

Atento que este Concejo Deliberante tiene la responsabilidad y necesidad de mantener una fluida y actualizada comunicación con los vecinos y vecinas de la ciudad teniendo en cuenta que cada proyecto, una vez aprobado y comunicado por el Boletín Oficial, su aplicación se torna efectiva y se presume conocido por la población.

Más allá de esto, es necesario perfeccionar el acceso de la población a los proyectos en tratamiento, normas aprobadas o inquietudes de distintos sectores de la población a través de medios de comunicación masivos y de uso normal y habitual por los vecinos y vecinas.

A través del presente proyecto de Decreto se pretende determinar y establecer un porcentaje de distribución equitativo, distributivo y proporcional en lo que refiere a fondos destinados en concepto de publicidad y propaganda, y propaganda institucional, sin importar la denominación que se le dé.

Esta proporcionalidad garantiza a cada los concejales y concejalas la posibilidad de facilitar el acceso a la información pública y poner en conocimiento de la población, los proyectos que se presenten en este cuerpo deliberativo, aumentando la fluidez comunicacional con la población y generando una retroalimentación más activa.

Tal como lo establece el Artículo N° 90 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, aquellas medidas relativas a la composición u organización interna del Concejo, que no requiera la intervención del Departamento Ejecutivo, es presentada en forma de Decreto.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en el siguiente Proyecto de Decreto.

AVILA LAURA BEATRIZ
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- OBJETO. Establecer la distribución proporcional, en partes iguales, entre concejales y concejalas de todos los fondos en concepto de publicidad, publicidad y propaganda, propaganda institucional o toda otra forma de pauta publicitaria, sin importar la denominación que se le dé, que hayan sido presupuestados por el Concejo Deliberante, transferidos a esa finalidad o bien incorporados con esa finalidad, reservando un diez por ciento (10%) para las publicaciones que requiera el área de legislación del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD. Es doble finalidad de la presente garantizar el acceso de todos los concejales y concejalas, en iguales términos, a los medios de comunicación por medio de pauta publicitaria para mostrar el trabajo que cada una de las y los ediles lleva adelante y garantizar el derecho de todos los vecinos y las vecinas a conocer las actividades que los concejales y las concejalas llevan adelante.

ARTÍCULO 3°.- PROPORCIONALIDAD. La distribución establecida en el Artículo 1° debe realizarse en partes iguales al momento de comenzar el ejercicio presupuestario, para lo presupuestado, y en el momento de incorporación o cambio de destino, en caso de suceder.

ARTÍCULO 4°.- DISPONIBILIDAD. La disponibilidad presupuestaria para cada concejal y concejala estará determinada por una proyección que deberá presentarse en enero de cada año.

ARTÍCULO 5°.- DE LA CONTRATACIÓN. Cada concejal o concejala solicitará por escrito a la administración del Concejo Deliberante la contratación, indicando medio, titular y monto el cual solo podrá ser rechazado en caso de que el medio y/o el titular o la titular no cumpla con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 3693.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal.

AVILA LAURA BEATRIZ
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

JAVIER BRANCA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia

GABRIEL DE LA VEGA
Concejal Frente de Todos (PJ)
Concejo Deliberante Ushuaia